

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
624/2024	La Junta de Gobierno Local	13/06/2024

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C A D O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 5.- URBANISMO.- EXPEDIENTE 624/2024. CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE MAYO DE 2024, DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024, QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y SOLARES Y CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE PETRER.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó las bases específicas y la convocatoria para el año 2024 que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, con una dotación presupuestaria máxima a otorgar de 60.000,00 € con cargo a la aplicación 151/78000.

En la parte expositiva del acuerdo citado anteriormente, se hace mención a que en el BOP de Alicante nº 93, de 16 de mayo de 2024, se ha publicado la aprobación definitiva del "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Petrer 2024" (PES 2024), que contempla en su Anexo la Línea 1 correspondiente a la concejalía de Urbanismo que prevé la subvención para adquisición y rehabilitación de viviendas mediante procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con un importe de 50.000,00 € con cargo a recursos propios.

La dotación presupuestaria de la convocatoria aprobada, por tanto, incrementa la previsión del PES 2024 en 10.000,00 €, aunque el acuerdo adoptado no contiene motivación de dicho aumento.

En este sentido, y en aplicación de los artículos 35 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesario convalidar el acuerdo adoptado subsanando el defecto aludido mediante la oportuna motivación.

Así, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1 regula la necesidad, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, de aprobar el PES entre cuyo contenido se exige fijar los "costes previsibles", y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 12.1, relativo al contenido del PES, igualmente hace mención a los costes que se estimen previsibles para su realización y fuentes de financiación, añadiendo el apartado 3 que los PES *"tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio"*. Y el artículo 10.1 del PES 2024 del Ayuntamiento regula que *"1. El establecimiento de subvenciones durante el período temporal de vigencia del presente PES, se acomodará a sus previsiones, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de las mismas queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y respetando en todo caso las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio"*.



Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 8.1 de la Ley 38/2003 establece que "*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aún no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento*", siendo que en el presente caso no se trata de aprobar una subvención no incluida en el PES 2024 sino del mero incremento de su dotación presupuestaria.

Considerando la normativa expuesta, y en aras a motivar para convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2024, se hace constar que el incremento de la dotación económica en importe de 10.000,00 €, respecto de la prevista en el PES 2024, de la convocatoria para el año 2024 que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, se lleva a cabo atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio, y respetando, en todo caso, las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria están determinadas para el ejercicio en vigor, no afectando a los objetivos del PES aprobado.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2946 de 11 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

PRMERO.- Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, de aprobación de las bases específicas y la convocatoria para el año 2024 que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, subsanando el defecto de falta de motivación del incremento de dotación presupuestaria respecto a las previsiones del PES 2024 en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

